

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°566-2022-CFFIEE, Bellavista 2 de noviembre de 2022.

Visto, el **Proveído N°1937-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N°090-2022-CRPD-FIEE-UNAC** del Dr. Ing. Marcelo Nemesio Damas Niño, presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE - UNAC, remitiendo el **INFORME N°003-2019-CRPD-FIEE/ACTUALIZADO**, validando y equivalorando la evaluación de puntajes mínimos entre TC 40Hrs y (D.E), el presidente de la comisión en mención y en uso de sus atribuciones, recomienda que el docente Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía, sea **PROMOVIDO** a la **CATEGORÍA PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA (D.E.)** cumpliendo con los requisitos establecidos en el **REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022.

Visto, el **Proveído N°1896-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **Proveído N° 9455-2022-OSG/VIRTUAL** del Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros, secretario general, en el que por encargo de la rectora de la Universidad Nacional del Callao, deriva a la **FACULTAD DE INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**, para atención con calidad de **MUY URGENTE** conforme al **Proveído N°796-2022-OAJ**, sobre la solicitud de Promoción del docente **CESAR AUGUSTO SANTOS MEJIA** en la Categoría **PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA**, adscrita en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Registro N° 2009463, en el que la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que no obra el **INFORME N°003-2019-CRPD-FIEE** de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE, por lo que, esta Asesoría **REQUIERE** previamente dicho informe a fin de emitir el informe legal correspondiente.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL...(sic)**”.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con el **Artículo 248 del Normativo Estatutario se establece** que: “...La ratificación de los profesores ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento respectivo... (sic);”

De conformidad con el **Artículo 259 del Normativo Estatutario se establece**: "... Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: ... **259.4 La ratificación y promoción en la carrera docente**, mediante una justa evaluación....**259.5 Conocer detalladamente su evaluación y a impugnar las resoluciones** de ratificación y promoción si fuera necesario... (sic)";

De conformidad con el **Artículo 247 del Normativo estatutario se establece** que: "... Los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (07) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (05) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (03) años. Al vencimiento de dicho período, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria...El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes... (sic)";

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°144-2019-CFFIEE** de fecha 7 de febrero de 2019; resuelve: "...1. **APROBAR** el Informe N°003-2019-CRPD-FIEE presentado por el Presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE en todos los extremos correspondiente a las evaluaciones de los Once (11) indicadores de acuerdo al reglamento de Ratificación y promoción Docente y que forma parte integral de la presente Resolución; **2. PROPONER**, al Consejo Universitario la **PROMOCION** a la categoría de **PRINCIPAL - Tiempo Completo 40 Horas** al profesor ordinario **Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; de acuerdo al Informe N°003-2019-CRPD-FIEE presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE; **3. ELEVAR**, la presente Resolución para su consideración por el Consejo Universitario...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°072-2022-CU** de fecha 10 de mayo de 2022; resuelve: "...1. **APROBAR**, el cambio de dedicación del docente **Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de docente Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva, a partir del 01 de junio de 2022; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con la **RESOLUCIÓN de CONSEJO de FACULTAD N°317-2022-CFFIEE** de fecha 25 de mayo de 2022, resuelve: "...1. **ACTUALIZAR**, la Resolución de Consejo de Facultad N°144-2019-CFFIEE de fecha 7 de febrero de 2019, en el extremo correspondiente al segundo resolutivo, y por las consideraciones expuestas y que forman parte integral de la presente resolución, tal como se indica: DICE: "**PROPONER**, al Consejo Universitario la PROMOCION a la categoría de PRINCIPAL Tiempo Completo 40 Horas, al profesor ordinario, **Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; de acuerdo al Informe N°003-2019-CRPD-FIEE presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE; DEBE DECIR: "**PROPONER**, al Consejo Universitario la PROMOCION a la categoría de PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA al docente ordinario **Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; de acuerdo al Informe N°003-2019-CRPD presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; **2. PROPONER**, al Consejo Universitario la PROMOCION a la categoría de PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA al docente ordinario **Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; de acuerdo al Informe N°003-2019-CRPD presentado por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; **3. ELEVAR**, la presente Resolución para su consideración por el Consejo Universitario...(sic)".

Que, con **Proveído N°1896-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **Proveído N°9455-2022-OSG/VIRTUAL** del Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros, secretario general, en el que por encargo de la rectora de la Universidad Nacional del Callao, deriva a la FACULTAD DE INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, para atención con calidad de MUY URGENTE conforme al Proveído N°796-2022-OAJ, sobre la solicitud de Promoción del docente CESAR AUGUSTO SANTOS MEJIA en la Categoría PRINCIPAL A DEDICACION EXCLUSIVA, adscrita en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Registro N° 2009463, en el que la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que no obra el INFORME N° 003-2019-CRPD-FIEE de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE, por lo que, esta Asesoría REQUIERE previamente dicho informe a fin de emitir el informe legal correspondiente.

Que, con **Proveído N°1937-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N°090-2022-CRPD-FIEE-UNAC** del Dr. Ing. Marcelo Nemesio Damas Niño, presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE - UNAC, remitiendo el **INFORME N°003-2019-CRPD-FIEE/ACTUALIZADO**, validando y equivalorando la evaluación de puntajes mínimos entre TC 40Hrs y (D.E), el presidente de la comisión en mención y en uso de sus

atribuciones, recomienda que el docente Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía, sea PROMOVIDO a la CATEGORÍA PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA (D.E.) cumpliendo con los requisitos establecidos en el REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 2 de noviembre de 2022, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Único punto de agenda**: "Aprobar el INFORME presentado por el Dr. Ing. Marcelo Nemesio Damas Niño, presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la FIEE - UNAC, validando y actualizando el Informe N°003-2019-CRPD- FIEE en el que se recomendó la promoción docente del Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía, en referencia a lo solicitado por el PROVEIDO N°796 -2022-OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao", se acordó: "...1. **REFRENDAR**, el **INFORME N°003-2019-CRPD-FIEE/ACTUALIZADO**, presentado por el Dr. Ing. Marcelo Nemesio Damas Niño, presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(...)"

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 177 ° y 177.2°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **REFRENDAR**, el **INFORME N°003-2019-CRPD-FIEE/ACTUALIZADO** presentado por el Dr. Ing. Marcelo Nemesio Damas Niño, presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
2. **PROPONER**, al Consejo Universitario la **PROMOCION** a la categoría de **PRINCIPAL** a **DEDICACIÓN EXCLUSIVA** al docente ordinario **Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; de acuerdo al **INFORME N°003-2019-CRPD-FIEE/ACTUALIZADO**, presentado por el presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
3. **DEJAR SIN EFECTO**, la **Resolución de Consejo de Facultad N°317-2022-CFFIEE** de fecha 25 de mayo de 2022, en todos los extremos correspondientes por los considerandos expuestos en la presente resolución.
4. **ELEVAR**, la presente Resolución para su consideración por el Consejo Universitario.
5. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/ALA/CAA

RCF5662022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza
Secretario Académico FIEE - UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
Y ELECTRONICA
Dr. CIRIACO TERANDIANDERAS
SECRETARIO